INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2025544490100003E
Clase de proceso	27.1
Querellante	MARIA DE JESUS AMPARO CALVACHE NAVARRO
Querellado	VIVIANA VARGAS
Hora	08:00 am.
Fecha	Bogotá D.C. 23 DE MAYO de 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 27 numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se declara abierta la presente audiencia; se deja constancia que comparece la parte querellante señora MARIA DE JESUS AMPARO CALVACHE NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.954 de Bogotá, teléfono 3115102479 o 3183703898; se deja constancia que la parte querellada también asistió ANDREA VIVIANA VARGAS ORDUZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.023.870.841 de Bogotá, CON TELEFONO No 3165800210, correo electrónico: avargasdej@gmail.com y SARA CONTRERAS VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.012.917.952 de Bogotá, connumero telefónico 3159108519,correo electrónico: evans.ideka.2007@gmail.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido se le da el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "Me ratifico en la denuncia y quiero que me saquen a esa señora de la casa junto con sus perros y sus gatos, yo no vivo tranquila cada rato me amenazan y vivo muy preocupada de que me hagan algo, dicen que me van a matar y que me van a enterrar en el patio; me dijo que hasta que yo no blanquee los ojos no me deja tranquila"

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte querellada: ANDREA VARGAS: "En el contexto donde vivimos es un inmueble de mi abuelo, donde vivimos hace 6 años, las relaciones siempre fueron normales hasta que empezaron a realizarse hurtos dentro de la casa, se supone que esos hurtos los hicieron los hijos MARCO TULIO BOLAÑOS sobrino de la señora MARIA, a quienes en el 2022 yo les ayude con el estudio y cuidado personal, todo fue en sana armonía durante el 2022,

Powered by CamScanner

como desde finales del 2022 ocurrieron los hurtos todo el tiempo de forma consecutiva, incluso antes de que yo estuviera en la casa siempre se presentaron hurtos; a partir de los hurtos toda la convivencia se empieza a afectar; incluso el compañero sentimental de la señora MARIA Alberto Otero consintieron que los chicos entraran a la casa y cada vez que ellos entran se pierden cosas. Quiero dejar en claro que a partir de ahí he recibido múltiples amenazas por los hijos del señor MARCO TULIO BOLAÑOS quien es el responsable de los dos menores; el hecho más grave paso el 22 de abril durante mi ausencia me robaron un computador portátil, un celular y quinientos mil pesos en efectivo; el 24 de abril viene el hijo del señor que no vive en la casa y yo le impido entrar a la casa ya que me habían ultrajado y robado, pero con acompañamiento policial deje el precedente para que no entre en la casa por los daños que me han causado; la convivencia con la señora ha sido normal exceptuando cuando la señora protege a las personas que nos han robado". Yo les pido protección para mi hija y para mí, protección física e integral porque nos sentimos amenazados por los hijos del señor MARCO TULIO BOLAÑOS (LEIDY JULIANA BOLAÑOS GUEVARA Y JULIAN DAVID BOLAÑOS GUEVARA) Que desde que yo vivo en esa casa mi situación económica ha desmejorado".

Se le concede el uso de la palabra a la querellada SARA CONTRERAS: "En general nosotros no tenemos problema con la señora directamente sino con los hijos de MARCO pues ellos permiten que los hijos ingresen a la casa en nuestra ausencia para hacer daño, ellos han violentado las habitaciones privadas, han roto los candados, han robado cosas, ellos nos hechan la culpa que nosotros somos los que robamos; nosotros tomamos la medida de prohibirle la entrada a las chicos para evitar hurtos y confrontaciones. Quiero solicitar medida de protección para mí porque los chicos nos han amenazado; también exijo que el papa pague los daños causados es decir por el robo del computador que vale $1.600.000.oo"

En este estado de la diligencia nuevamente se le concede el uso de la palabra a la querellante quien manifestó: "Solo quiero que me desocupen la casa, que me desalojen la casa, quiero que se vaya, no quiero que me sigan amenazando".

Se le concede el uso de la palabra al querellante señor MARCO TULIO BOLAÑOS, quien manifestó: "Yo quiero que mis hijos queden protegidos, porque en caso de que les pase algo los culpables son ellos ANDRA Y SARA y sus parejas; ya que el día en que se cambiaron las guardas le mandaron pegar a mi hijo y el señor que le pego a mi hijo lo cogieron y lo hicieron cantar, él dijo que fue la señora ANDREA y el esposo los que le mandaron pegar a mi hijo, por eso quiero que quede esa caución y que quede protegida mi tía MARIA y yo; que si algo nos pasa la culpa es de ellas.

Powered by CamScanner

En este estado de la diligencia se invita a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes de común acuerdo aceptan y acuerdan: Vivir en paz, ha no maltratarse ni física, psicológica, ni verbalmente; a vivir en armonía; el señor MARCO TULIO se compromete a no volver a llevar a sus hijos a la casa de la señora María; las partes igualmente, se comprometen a pagar los recibos de agua y luz en partes iguales.

De acuerdo con lo manifestado por las partes y a petición de las mismas, se suspende la presente diligencia con el fin de ser reanudada el día **martes siete (07) de octubre del año 2025 a las 08:00 a.m.** en este mismo recinto. Las partes quedan notificadas en estrados.

Por lo anterior, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

La parte querellante:

MARIA DE JESUS AMPARO CALVACHE NAVARRO
C.C. No 51.671.954 de Bogotá

La parte querellada,

ANDREA VIVIANA VARGAS ORDUZ
C.C. No 1.023.870.841 de Bogotá.

SARA CONTRERAS VARGAS
C.C. No 1.012.917.952 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
ABOGADO APOYO INSPECCIÓN 4B DE POLICIA

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner